

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE MAYO DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	TOTAL	TOTAL	
	PESETAS.	por capítulos.	por secciones.	PESETAS.	por capítulos.	por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.	1.250		1.º	Para atenciones de los Hospitales.	100.000	
	Personal de la Diputacion provincial.	8.702'08		2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	70.000	216.000
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	5.000		3.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	46.000	
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	657'08		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.	1.299'50	19.019'06	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.	31.250	31.250
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	297'91		Único.	Idem de la misma cárcel	"	"
3.º	Material de estas Comisiones.	83'33		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	1.502'50		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	20.000	20.000
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166		SECCION SEGUNDA.			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.	5.000		CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
2.º	Idem de bagajes.	9.875		Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	"	"
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	5.197'50	25.072'50	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores	"		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	6.892'12
5.º	Idem de calamidades públicas.	5.000		2.º	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas	"	"
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"	"	Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500	32.500
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"	Único.	Idem para caminos vecinales.	30.000	"
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	8.000		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500	32.500
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados.	179.520	187.520	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	25.000	25.000
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		SECCION TERCERA.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	"		Gastos adicionales.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA							
1.º	Junta provincial del ramo.	2.500		CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior	25.000	55.000
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.	30.000	55.000
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.	"	3.333'25	TOTAL GENERAL.			
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.	833'25		621.586'93			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"					
6.º	Biblioteca provincial.	"					
7.º	Museo provincial.	"					

En Madrid á 1.º de Abril de 1878.—V.º B.º=El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.
Sesion de 5 de Abril de 1878.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Guillén.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE FEBRERO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin de mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	31.988'50
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.608'95
Idem de donativos, legados y mandas.....	263.420'23
Idem por repartimiento provincial.....	"
Idem por el ramo de Instruccion pública.....	42.073'47
Idem por el ramo de Beneficencia.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	333'59
Idem de otros ingresos.....	5.409'40
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos. {Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....	"
{Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	345.834'14

DATA	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Seccion primera del Presupuesto			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	9.618'55	4.250	13.868'55
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.812'46	62'50	1.874'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	231'25	83'33	314'58
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.562'46	"	1.562'46
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	2.987'30	633'32	3.620'62
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos autorizados en.....	"	19.661'55	19.661'55
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	458'32	"	458'32
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	270'83	"	270'83
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	17.603'45	115.801'96	133.405'41
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos Desamparados.....	3.867'30	54.204'55	58.071'85
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de las de Maternidad.....	1.879'13	48.951'65	50.830'78
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de carcel.....	"	7.500	7.500
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	21.210	21.210
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras y personal facultativo, de las mismas.....	4.049'03	215'68	4.264'71
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	3.921'37	3.921'37
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	3.304'14	3.304'14
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Rremesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1877 á 1878.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	44.506'74	279.800'05	324.306'79

	Pesetas cé n
RESÚMEN.	
Importa el CARGO.....	345.834'14
Idem la DATA.....	324.306'79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.....	21.527'35

En Madrid á 15 de Marzo de 1878.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustín.—V. B.—El Presidente, Romera.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Caminos vecinales.
No habiendo tenido resultado alguno por falta de licitadores las tres subastas intentadas para contratar la reparacion de las obras de fábrica del camino vecinal desde la Villa del Prado á Escalona, la Diputacion provincial ha acordado se aumente el 10 por 100 que afectará á cada clase de obra, ascendiendo por lo tanto el cálculo ó presupuesto á 7.410 pesetas

94 céntimos, y que se anuncie nueva subasta con sujeción á las demás condiciones aprobadas. La expresada subasta tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 29 del corriente, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de esta Corporación ó persona en quien delegare, con asistencia de los Comisionados que nombre el Ayuntamiento y asociados de Villa del Prado y demás funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la seccion respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en el mencionado presupuesto, y que asciende en total, segun se ha dicho, á 7.410 pesetas 94 céntimos; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del

mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo medio del precio que obtengan en la cotizacion oficial del día 25 del próximo mes.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 8 de Abril de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique Parrella.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condi-

ciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la reparacion de las obras de fábrica del camino de Villa del Prado á Escalona, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

D. Andrés Castro, comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Jefe económico de esta provincia, para instruir el expediente de alcance contra D. José María Valero, vecino de Paracuellos de Jarama y cobrador subalterno que ha sido en el partido de Alcalá de Henares. Por el presente, y en virtud á ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de tercero día se presente en la Delegacion del Banco de España á satisfacer el alcance que adeuda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se continuará el

expediente gubernativo administrativo. Madrid 7 de Abril de 1878.—El Comisionado, Andrés Castro.

Resultando vacante uno de los dos estancos de Ciempozuelos, y debiendo proyeerse en persona que reuna las condiciones que exige el decreto del 24 de Setiembre de 1874, se anuncia al público á fin de que mediante instancia documentada, puedan solicitarlo en término de ocho días ante esta Administracion.

Madrid 8 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El día 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la cuarta subasta de los materiales que existen en la Montaña del Príncipe Pío, á excepcion de los lotes números 4 y 10, por haber sido subastados con anterioridad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la referida Administracion, debiendo hacer presente que en esta subasta se rebaja el 10 por 100 del precio de tasacion.

Madrid 8 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Puig Alvarez	Madrid	Censo	Madrid	Clero	508'58
Antonio Ortega	"	Urbana	"	"	3.520'
Gregorio Gonzalez	Fuenlabrada	Rústica	Fuenlabrada	"	1.171'60
Isidoro Sanchez Pastor	Villalvilla	"	Villalvilla	"	10'88
Pedro Palencia	Extremera	"	Extremera	"	8'05
Jesus Perez y Polo	"	Rústica	"	"	50
					26'35
					267'30

Madrid 6 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. José Collado y Mata	Madrid	Rústica	Collado Mediano	Clero	91'50
José Garcia Biescas	"	"	Colmenar	"	31'25
Ramon Meana	Colmenar de Oreja	Censo	Madrid	C. Patrimonio.	2.812'63
Severo Perez Fernandez	Paracuellos	Rústica	Colmenar de Oreja	Clero	20
Eusebio Márcos	"	"	Paracuellos	"	64'01
"	"	"	"	"	37'81
Florentino Gonzalez	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	194'63
Felipe Navarro	Valdaracete	"	Valdaracete	"	17'14
Hilario Velasco	Rascafría	"	Rascafría	"	26'30
Márcos Vega	Oteruelo del Valle	"	Oteruelo	"	10'73
Florentino Gonzalez	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	25'38
"	"	"	"	"	12'51
Maximino Sacristan	Parla	"	Parla	"	6'40
Celestino Cantalis	Cercedilla	"	Cercedilla	"	63'75
Pío de Blas y Escalona	Villaconejos	"	Colmenar de Oreja	"	100'18
Félix Garcia	Alcalá de Henares	"	Alcalá	"	43'88
Tiburecio Higuera	Colmenar de Oreja	"	Colmenar	"	100
Serapio Garcia Martinez	"	"	"	"	20'06
Rafael Mingo	"	"	"	"	31'25
Martin Lopez Oreña	Alamo	"	Alamo	"	38'75
"	"	"	"	"	37'75
Ramon Lopez	"	"	"	"	87'75
					18'75

Madrid 6 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Laureano Cervera, Alcalde constitucional de Getafe

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resulta-

sen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Abril del año 1878, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que

se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-

miento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á

partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 74 de órden. Gabino Butragueño.—Una tierra retamada, de una fanega seis celemines de tercera clase, en el camino de Madrid, que linda Mediodía con Joaquina Cifuentes, y Poniente el camino; capitalizada en 750 pesetas.

Otra tierra del mismo contribuyente en el Pozuelo, de dos fanegas de tercera clase, que linda al Poniente y Norte con Pedro Ocaña, y O. Manuel Butragueño; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 110. Segundo Castro.—Una casa en la plazuela de Perate; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 197. Gumersindo de Francisco, por la capellanía de Zafra.—Una tierra en el camino de la Torre, de tres fanegas y siete celemines de segunda clase; linda a O. y Norte con Faustino Delceto; Mediodía el camino, y Poniente Pascual Butragueño; capitalizada en 3.225 pesetas.

Núm. 198. Gumersindo de Francisco.—Una tierra en el camino de Perales, de dos fanegas y cuatro celemines de segunda clase, que linda al Mediodía con Francisco Vergara y Poniente Cipriano Serrano; capitalizada en 2.100 pesetas.

Otra tierra en los Tordesillanos, de tres fanegas y dos celemines de tercera clase; linda a O. Raimundo Gomez Platero; Mediodía Francisco Vergara, y Poniente Estanislado Cifuentes; capitalizada en 1.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. José de Francisco.—Una tierra en el Cristo de Piedra, de dos fanegas y media de tercera y quinta clase; linda a O. Lorenzo Vergara, y Mediodía la Cañada; capitalizada en 1.250 pesetas.

Otra tierra en el Carrizal, de una fanega de tercera clase; linda a O. y Norte Alejandro Valtierra, y Mediodía la Arroyada; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 316. Jerónimo Martín Vara.—Una casa en la calle de la Sierra, núm. 28; linda a O. con Santos Diez; Mediodía tierra que fué del Paular, y Poniente Luis Rodríguez; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 396. Salustiano Pereyra.—Una tierra en la Granjilla, de 10 fanegas de quinta clase; linda a O. Manuel Gutierrez, y Poniente, Norte y Mediodía con los caminos y la Granja; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra tierra llamada el Huerto de Don Félix, de una fanega de primera clase; linda al Mediodía Manuel Gutierrez; Poniente Atanasio Benavente, y Norte calle que sale al cerrillo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 480. Eustaquio Ibañez.—Una tierra en Carrapozuela, de una fanega y seis celemines de primera clase; linda a O. camino de los Castillejos; Mediodía el Paular, y Poniente camino de Carrapozuela; capitalizada en 1.875 pesetas.

Otra tierra en Carrapozuela, de una fanega y dos celemines de segunda clase; linda al Mediodía capellanía de José María Muñoz, y Poniente Julian Butragueño; capitalizada en 1.041 pesetas 67 céntimos.

Núm. 487. Ramon Zapatero.—Una casa en la calle de Olivares, núm. 22; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 496. Fructuoso Aguado.—Una tierra en el Cerrillo, ántes del Esparragal, de una fanega y tres celemines de tercera clase; linda a Norte y Poniente con el Paular, y Mediodía Canónigos de Toledo; capitalizada en 625 pesetas.

Otra tierra en los Abajos, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda al Poniente herederos de Bonifacio Ocaña, y Norte José María Morales; capitalizada en 750 pesetas.

Otra en el Corate, de una fanega y siete celemines de tercera clase; linda a O. y Mediodía Marqués de Valmediano, y Poniente capellanía de Roque; capitalizada en 791 pesetas 66 céntimos.

Núm. 677. Santiago Serna.—Una tierra era en el camino de Leganés, de una fanega y dos celemines de segunda clase; linda a O. herederos de Luisa Herreros, y Mediodía Segundo Cascales; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 296. Pedro Lopez.—Una casa en la calle del Recodo, núm. 8; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 465. Herederos de Narciso Vara.—Una casa en la calle del Almendro, núm. 7; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el

BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y

por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Getafe á 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Laureano Cervera.—Por su mandado, el Comisionado, Rafael Salgado.

Ayuntamientos.

Hoyo de Manzanares.

En virtud de acuerdo de la Junta de asociados y para arbitrar recursos con que extinguir parte del déficit del presupuesto municipal de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1878 á 79, se arrienda en pública subasta y por tiempo de seis años la caza de los terrenos del Común de estos vecinos titulados Pesebrillo, Atilas, Navalperal y las Barreras; para cuyo acto, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa bajo el tipo y demás condiciones que expresa el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la hora de la una de la tarde.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Blasco.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Señores de la Sala de lo criminal, Sección primera: D. José Muñoz, D. José B. Maestre, D. Rafael Gay.—Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte sigue autos D. Ignacio Lopez de la Torre Ayllon contra Don Honorio Samaniego, Conde de Villapaterna, como apoderado de su madre Doña Carolina de Pando, Marquesa de Miraflores, sobre pago de 11.000 pesetas; y con un testimonio sacado de dichos autos, la demandada dedujo en el mismo Juzgado querrela criminal contra el demandante por los delitos previstos y penados en los artículos 343, 548, caso 1.º, y 554 del Código, expresando que los delitos se habían cometido en Madrid, donde habían tenido lugar gran parte de los hechos que los constituían, y en el Juzgado habían aparecido las pruebas de ellos con motivo del pleito promovido por Ayllon:

Resultando que el Juzgado de la Latina, fundado en que el Juez de la demarcacion en donde se habían descubierto las pruebas era el de Buenavista, á cuyo distrito corresponde el Palacio de Justicia, se inhibió del conocimiento de la querrela á favor de dicho Juzgado, de Buenavista, y éste á su vez se inhibió á favor del de la Latina, por considerar que cada Juez ejerce jurisdiccion en el local que le está señalado para el desempeño de sus funciones judiciales:

Resultando que el Juzgado de la Latina insistió en su incompetencia y remitió las diligencias á esta Superioridad para la resolucion del conflicto jurisdiccional:

Resultando que el Fiscal de S. M. ha emitido dictámen pidiendo se declarara que es competente para conocer de la querrela el Juez de Buenavista:

Vistos; siendo Ponente el Magistrado D. Rafael Gay:

Considerando que es competente para la instruccion de las causas y castigo de los delitos cuando no consta el lugar en que se hayan cometido, el Juez de la demarcacion en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito, con arreglo á lo que disponen los artículos 325 y 326 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

Considerando que las pruebas materiales de los delitos que son objeto de la querrela entablada por la Marquesa de Miraflores, se han descubierto, segun la querrelante, en los autos que penden en el Juzgado de la Latina, y para justificarlo

acompaña á la querrela un testimonio sacado de varios particulares de dichos autos:

Considerando que en su consecuencia dichas pruebas se han encontrado en el Juzgado de la Latina, y si bien el local de éste se halla en la demarcacion del de Buenavista, está declarado que el local donde un Juzgado ejerce sus funciones forma parte integrante de su demarcacion jurisdiccional á los efectos y para fijar su competencia:

Vistos los artículos ántes citados y además el 386, 387, 388 y 389 de dicha ley orgánica;

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte corresponde conocer de la querrela entablada por la Marquesa de Miraflores contra D. Ignacio Lopez de la Torre Ayllon, entendiéndose resuelta en estos términos la cuestion de competencia negativa suscitada entre dicho Juzgado y el de Buenavista: devuélvase estas diligencias al de la Latina con la correspondiente certificacion para que proceda en ellas con arreglo á derecho, sin hacer especial condenacion de costas; y publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha del mismo.

Los señores del margen lo mandaron en Madrid á 18 de Marzo de 1878.—José Muñoz Alaiz.—José B. Maestre.—Rafael Gay.—L. Pablo Iruegas.—Por habilitacion, Claudio Garrido.»

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1878.—Sobre raspado: este vale.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á D. Luis de Acereto, Marqués de Acereto, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que D. Francisco de Paula Calvo ha promovido contra el mismo sobre pago de 1.687 rs.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

169

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias los efectos y géneros de una droguería, tasados en la cantidad de 3.898 reales, y se hallan depositados en la calle de Tintoreros, núm. 4; cuya subasta tendrá efecto el día 22 del corriente, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano actuuario, Francisco de Paula Morales.

174

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á todos los interesados en el concurso de acreedores de la Sociedad *Palati y Compañía*, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á liquidar con dicha Compañía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que corresponda.

Asimismo se cita y llama á los propios acreedores de la Sociedad *Palati y Compañía* para que en el plazo de nue-

ve dias, contados tambien desde el siguiente al de la insercion en referidos periódicos, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles saber el auto en que se mandó llevar á efecto el convenio celebrado con aquella; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar segun el estado que tiene el mencionado concurso.

Madrid 4 de Abril de 1878.—El Escribano, Pantaleon Hernando.

172

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta un terreno sito en el término municipal de esta villa, cuartel del Sur, tercer distrito hipotecario y punto que llaman las Peñuelas del Niño, dentro del ensanche de esta poblacion, lindante por Oriente la tahona y terrenos de la viuda de D. Pedro Bustos y casas de D. Camilo Lahorga y de D. Cayetano Palomares; por el Mediodía con el paseo de Santa María de la Cabeza que baja al antiguo embarcadero del Canal y casas del expresado Lahorga; al Poniente con terreno de la pertenencia de D. José Grijalvo, y al Norte con la línea férrea de circunvalacion, cuyo terreno ocupa una superficie de 12.675 metros, que son equivalentes á 162.356 piés y 76 decímetros cuadrados, con inclusion de las calles proyectadas en dicho terreno, tasados por el perito Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Isidoro Llerena en la cantidad de 40.590 pesetas, procedente de quiebra de los Sres. B. Pinetti, hermanos y Compañía; y para la celebracion de su remate se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran el tipo de tasacion, que estará de manifiesto en la Escribanía; consignándose en el Juzgado por las personas que deseen tomar parte en la subasta la suma de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no les sea adjudicado.

Madrid 6 de Abril de 1878.—El actuuario, Justo Navarro.

167

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se sacan á la venta en pública subasta una casa y diferentes fincas rústicas, sitas en la villa de Sevilla la Nueva y su término, en la cantidad de 17.955 pesetas en que han sido tasadas; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Navalcarnero, se ha señalado el día 10 de Mayo próximo, á la una de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuuario, calle de la Union, núm. 10; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 9 de Abril de 1878.—Donato Toledo.

165

Anuncios.

CAMPO HERMOSO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras y al 16 del reglamento social, se requiere por segunda vez al poseedor de la media accion, cuartos 1.º y 2.º, de la 78, D. Pedro Landaluce, al pago de los dividendos números 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, pudiendo verificar los pagos en casa del Sr. Tesorero D. Santiago Sainz, sita en la calle de la Montera, número 36, cuarto segundo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.—El Secretario.

166